



INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, la acción de **TUTELA** radicada bajo el número **08001-40-88-010-2022-00035**, informándole que el día cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022), el Dr. **JHONNY LANDINEZ MERCADO**, quien actúa en su condición de apoderado Judicial del accionante **ALEX MIRANDA SILVA.**, mediante escrito enviado a este Juzgado vía correo electrónico, IMPUGNA el fallo proferido por este despacho el día tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2.022).- **SIRVASE PROVEER.**

HENRY JUNIOR GONZALEZ GOMEZ
SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que el escrito de impugnación fue presentado dentro del término legal, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN**, interpuesta por el Dr. **JHONNY LANDINEZ MERCADO**, quien actúa en su condición de apoderado Judicial del accionante **ALEX MIRANDA SILVA.**, en contra del fallo de tutela de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), que resolvió: *“DECLARAR IMPROCEDENTE la presente acción de tutela interpuesta por el señor ALEX MIRANDA SILVA quien actúa a través de apoderado judicial contrala entidad COLOMBIA MOVIL S.A.-TIGO, por las razones expuestas en la parte motiva”*. En consecuencia, se ordena remitir el cuaderno original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia XXI-TYBA, para lo de su competencia.

Anótese su salida en el libro respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA
JUEZ.